

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Miércoles 12 de enero de 1938

Núm. 448

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden (rectificada).—Regulando el otorgamiento a extranjeros de permisos de inmigración y permanencia en nuestro territorio para ejercer cualquier clase de actividad.—Páginas 5210 y 5211.

Orden.—Indicando desde qué fecha ha de computarse en ciertos casos el plazo de seis meses marcado en las Ordenanzas de Aduanas para la declaración de abandono de las mercancías y reiterando la exigibilidad de los derechos de almacenaje.—Pág. 5211 y 5212.

Orden.—Concediendo franquicia postal a las Juntas Reguladoras de importación y exportación.—Página 5212.

Orden.—Nombrando Vocal de la Comisión de incautación de bienes de Vizcaya a D. Francisco María Antonio Cardenal y González.—Página 5212.

Orden.—Idem idem de la de Baleares, a D. Felipe Guasp Pou.—Pág. 5212.

Orden.—Disponiendo cese en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, el Teniente provisional de Infantería D. Rodolfo Pascasio Villayandre.—Pág. 5212.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Recordando las prohibiciones relativas a envases de aguas minero-medicinales.—Pág. 5212.

Orden.—Sobre municipalización de servicios de primera necesidad.—Pág. 5212 y 5213.

SECRETARÍA DE GUERRA

Ascensos

Orden.—Promueve al empleo de Alférez provisional de Caballería al Picador Militar D. Félix González Carrasco.—Pág. 5213.

Orden.—Confiere el empleo de Teniente a los Alféreces de Ingenieros D. Gabriel García Muñoz y otros.—Pág. 5213.

Orden.—Idem de Sargento, por méritos de guerra, al cabo Eloy Manceira Moreno.—Pág. 5213.

Orden.—Idem de Sargento provisional a los cabos Celestino Martínez Pomar y otros.—Pág. 5213.

Orden.—Idem idem para Batallones de Guarnición a D. Carmelo Rúa Santamaría y otros.—Pág. 5213.

Asimilaciones

Orden.—Confirma las asimilaciones que se indican a los Médicos civiles D. Félix Escudero Valverde y otros.—Pág. 5214.

Orden.—Cesa en la asimilación de Alférez Médico el Médico civil don Domingo Macías Murillo.—Página 5214.

Orden.—Idem idem D. Julio César Enciso Ortega.—Pág. 5214.

Orden.—Confirma la asimilación a Brigada al estudiante de Medicina D. Alberto Ayuso Bernabé.—Página 5214.

Orden.—Queda sin efecto la asimilación de Sargento concedida al Practicante D. Arturo Lerena Manzanares.—Pág. 5214.

Orden.—Se concede las asimilaciones que se detallan a los soldados Farmacéuticos D. José Ferret de Querol y otros.—Pág. 5214.

Bajas

Orden.—Cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Manuel Iglesias González.—Página 5214.

Orden.—Rectifica la Orden de 29 de noviembre último (B. O. núm. 408) sobre cese del Alférez provisional de Infantería D. Manuel Jiménez Rodríguez.—Pág. 5214.

Cese

Orden.—Cesa en el cargo de Gobernador Militar de La Coruña el Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Arturo Cebrián Sevilla.—Página 5214.

Destinos

Orden.—Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería D. Vito de Miguel Ugarte y otros.—Pág. 5214 y 5215.

Orden.—Idem idem los Jefes y Oficiales de Infantería D. Eduardo Trias Comador y otros.—Pág. 5215.

Orden.—Amplía, en la forma que expresa, la Orden de destinos de Jefes y Oficiales de Caballería de 16 de diciembre último (B. O. número 424) por lo que se refiere al Comandante D. Luis Cabanas Vallés.—Pág. 5215.

Orden.—Idem idem la de 11 de noviembre último (B. O. núm. 392) en lo que se refiere al Capitán de Artillería D. Isidro Ramos Gutiérrez.—Pág. 5215.

Orden.—Destinando a la División de Caballería al Teniente de Artillería D. Miguel Maimó Font.—Página 5215.

Orden.—Pasa como agregado al Servicio de Automovilismo del Ejército el Capitán de Ingenieros D. José Montoro del Pino.—Pág. 5215.

Orden.—Idem a los destinos que indica los Jefes y Oficiales Médicos don Pelayo Lozano Arcos y otros.—Página 5215 y 5216.

Orden.—Aclara la Orden de destinos de 30 de julio último (B. O. número 286) sobre el Comandante Médico D. César Yagüe Laurel.—Página 5216.

Orden.—Pasa destinado al Cuadro eventual del quinto Cuerpo de Ejército el Veterinario segundo D. Jacinto Robles Castro.—Pág. 5216.

Empleos honoríficos

Orden.—Se nombra Tenientes honorarios de Artillería a los Ingenieros D. Ramón Barbat Miracle y otro.—Pág. 5216.

Habilitaciones

Orden.—Se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada de Infantería D. José Solano Valdés.—Pág. 5216.

Mandos

Orden.—Se confiere el mando del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, al Coronel D. Rafael Santa Pau Ballester.—Pág. 5216.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Rodrigo Amador de los Ríos y otros.—Pág. 5216 a 5218.

Orden.—Idem idem a D. Enrique Irastusta Arocas y otros.—Pág. 5216.

Militarización

Orden.—Deja sin efecto la militarización concedida por Orden de 27 de noviembre último (B. O. núm. 412) a José María Cacitagua. —Página 5218 y 5219.

Oficialidad de Reemplazo

Ascesos

Orden. Concede el empleo inmediato al Sargento de Complemento de Infantería D. Miguel Monroy Pérez. —Pág. 5219.

Orden. Idem de Teniente de Artillería al Alférez D. Augusto Fernández de Peñaranda Plasencia.—Página 5219.

Orden. Idem de Teniente Médico a los Alféreces Médicos D. Valentín García Landa y otro.—Pág. 5219

Orden.—Idem idem al idem D. Pascual Bartolomé Mas.—Pág. 5219.

Pensioneros

Orden. Concede las pensiones anejas a la Orden de San Hermenegildo al Excmo. Sr. General D. Francisco Fermojo Blanco y personal que indica.— Pág. 5219 y 5220.

Procesados

Orden. — Cesan en la situación de

«Procesado» los Tenientes de Infantería D. Manuel Santa Coloma Lafuente y otro.—Pág. 5220.

Reemplazo

Orden.—Se considera en la situación de reemplazo, por herido, con residencia en Palma de Mallorca, al Capitán de Infantería D. Bernardo Vicens Oliver. —Pág. 5220.

Orden.—Idem idem, en Málaga, al Capitán de Infantería D. Salvador Monfort Delmas. Pág. 5221.

Reingresos

Orden.—Dispone que el Suboficial de Infantería, retirado, D. Juan Durán Santos, muerto en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Teniente.—Pág. 5221.

Vuelta al servicio activo

Orden. — Cesa en la situación de reemplazo y queda a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación el Comandante de Caballería don Domingo Martínez de Pisón y Nevot —Pág. 5221

Sección de Marina

Diponible gubernativo

Orden.—Pasa a esta situación el Teniente de Navío D. José María Tomasi y Parodi.—Pág. 5221.

Sección del Aire

Ascesos

Orden. Se declaran apto para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente a los Alféreces de Aviación D. Santiago Jorquera Marín y otros.—Pág. 5221.

Asimilaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 27 de septiembre último (B. O. número 350), por lo que se refiere al Topógrafo D. José Biel Lucea, en el sentido de que su nombre es como indica Pág. 5221.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Habléndose padecido error en la inserción de la Orden de esta Presidencia, fecha 5 de los corrientes, se reproduce a continuación, debidamente rectificadas.

Excmos. Sres.: Con el fin de regular el otorgamiento a extranjeros de permisos de inmigración y permanencia en nuestro territorio para ejercer en él cualquier clase de actividad profesional, sin perjuicio del régimen especial convenido sobre la materia en los Tratados y Convenios vigentes suscritos por España y en los que, al respecto, en el futuro se conclieren con cada uno de los diferentes países,

DISPONGO

Artículo 1.º—Determinado el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 vigente, que el plazo de validez de las “cartas de identidad profesional” de trabajadores extranjeros, será de un año, resultan en la actualidad caducadas automáticamente todas las que fueron concedidas y renovadas por el Ministerio de Trabajo. Se declara, por tanto, sin ningún valor ni efecto aquellos documentos, así como

los que con posterioridad al 18 de julio de 1936 hubiesen sido expedidos por autoridades de territorio no liberado relacionados con el trabajo de extranjeros en España.

Artículo 2.º—Todo patrono, entidad u organismo que a la publicación de la presente orden tuviese a su servicio algún trabajador no nacional, deberá solicitar para éste la “Tarjeta de identidad profesional” dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la forma y por el conducto que establece el artículo 4.º del Decreto de 29 de agosto de 1935.

Asimismo deberán solicitar la “Tarjeta de identidad” en la forma prevista por el artículo 10 del mismo Decreto y durante el mismo plazo de treinta días hábiles, los extranjeros que trabajan por cuenta propia, los que estén realizando estudios, los que actúen como “practicantes temporales” y los que en la actualidad se encuentren sin colocación.

El plazo de treinta días, para aquellos extranjeros que se encuentren en las poblaciones que se vayan liberando en lo sucesivo, comenzará a contarse desde la fecha en que el Ejército Nacional ocupe oficialmente la residencia del extranjero.

Artículo 3.º—Los no nacionales comprendidos en la definición de trabajadores extranjeros que establecía el Decreto de 29 de agosto de 1935, que desamparados por

actividades en la zona hasta la fecha liberada por el Glorioso Ejército, residentes en la actualidad fuera del territorio de la Soberanía del Estado Español, deberán solicitar su “Tarjeta de identidad profesional” del Delegado de Trabajo de la provincia donde residían.

Los también actualmente en el extranjero, domiciliados o establecidos en la zona aún no liberada, lo harán directamente de la “Oficina Central de Colocación” por conducto del Consulado español más próximo al lugar de su actual residencia y de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismos que la sustituya.

El plazo improrrogable de admisión de estas solicitudes, será el de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial del Estado”.

Artículo 4.º—Las solicitudes de trabajadores extranjeros de nueva entrada en España podrán acordarse con carácter eventual a partir de esa fecha y mientras perduren las actuales circunstancias, caducando estas autorizaciones automáticamente a la terminación de la guerra.

El hecho de haberse celebrado el concurso que establece el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 con resultado negativo, no modificará en nada el carácter provisional del permiso que se concede.

te podrá ratificarse cuando, celebrado en fecha en que puedan concurrir a él los hoy combatientes, sea declarado desierto.

La Comisión de Trabajo u organismo que lo sustituya, una vez en conocimiento de que la desmovilización se ha realizado, anunciará al concurso mencionado en el párrafo anterior, todas las plazas ocupadas por extranjeros a virtud de las facultades que se otorgan en este artículo.

Artículo 5.º—Los delegados provinciales de Trabajo y los Cónsules de la Nación en el extranjero, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismo que lo sustituya, deberán elevar a la Comisión de Trabajo las peticiones de "Tarjeta de identidad profesional" dentro de los dos días siguientes al de su presentación. Acompañarán a cada petición una hoja cuyo modelo será facilitado por la "Oficina Central de Colocación", en la que se reflejen claramente los datos de identificación personal y profesional del solicitante en la forma prevista en el artículo 4.º del Decreto de 29 de agosto de 1935. En los casos previstos en el artículo 3.º de esta Orden darán fe las Autoridades Consulares y de Trabajo de los documentos que los interesados presenten acreditativos de su residencia en España y de las causas que motivaron su ausencia o evacuación.

Artículo 6.º—No será preciso el sometimiento a la tramitación prevista en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 de las solicitudes de los extranjeros actualmente colocados con residencia en España anterior al 3 de septiembre de 1930, de los que acrediten estar casados con española o tengan prole española, de los estudiantes o de los "practicantes temporales". Ello siempre que la Legislación del país de origen del solicitante conceda análogas prerrogativas a los trabajadores españoles.

Artículo 7.º— Los delegados de Trabajo y los Cónsules de la Nación en el extranjero, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismo que lo sustituya, informarán cada una de las solicitudes de "Tarjeta de identidad profesional" previas las comprobaciones que estimen pertinentes, en los casos en que la documentación que se presente por el solicitante no demuestre fehacientemente las particularidades que aleguen en relación con el artículo anterior.

En todos los casos, los delegados de Trabajo, informarán sobre si el salario o sueldo que aparece en el contrato de trabajo o solicitud es inferior o no a los establecidos en la localidad y sobre la situación de paro involuntario en que se encuentre la profesión y especialidad del solicitante.

Artículo 8.º—Toda vacante que se produzca a partir de esta fecha de cargo ocupado por extranjero, incluso en las categorías de Gerentes, Directores Generales y Jefes de Empresa, habrá de ser ocupada por españoles, salvo en aquellos casos en que a petición de la entidad patronal así lo proponga la "Oficina Central de Colocación", después de quedar demostrado en información pública la imposibilidad de hallar un nacional con capacidad suficiente para cubrir la vacante.

Artículo 9.º—En lo sucesivo, los Cónsules de la Nación en el extranjero y las Autoridades gubernativas de fronteras y puertos estamparán en los pasaportes que se les presenten para su visado y autorización de entrada en España, un cajetín con la inscripción de "No autorizado para trabajar en España".

Únicamente dejará de estamparse en el pasaporte cuando su titular presente con él la "Tarjeta de identidad profesional" expedida por la "Oficina Central de Colocación" u oficio de la misma autorizándole para trabajar en España.

Las Comisarias de Investigación y Vigilancia exigirán al tramitar o expedir la "Autorización de residencia para extranjeros" a que se refiere el artículo 19 del Decreto de 4 de octubre de 1935, la presentación de la "Tarjeta de identidad profesional", sin cuyo requisito o el sello o sellado del pasaporte con el "No autorizado para trabajar en España", no podrá prorrogarse la validez de la inscripción del extranjero o la autorización de su permanencia en el territorio nacional.

Artículo 10.—La tramitación, informes, propuestas, estudios y todo lo referente a la concesión o denegación de autorizaciones de trabajo de extranjeros en España, así como la formación del "Registro Nacional de Trabajadores Extranjeros", correrá a partir de esta fecha a cargo de la "Oficina Central de Colocación y Paro".

Lo que comunico a V. E. a los efectos procedentes.

Burgos, 5 de enero de 1938.—II

Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Secretario de Relaciones Exteriores, Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras y Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Varias entidades domiciliadas en Bilbao han formulado instancias en solicitud: 1.º De que se dejen sin efecto los expedientes que se tramitan por la Aduana de la capital sobre abandono de mercancías ingresadas en aquel puerto al iniciarse el Movimiento Nacional o con posterioridad, mientras ocupó el enemigo dicha población, y 2.º Que se dispense a tales mercancías de los derechos de almacenaje.

La primera de esas pretensiones debe ser resuelta favorablemente, fundándose para ello no sólo en la situación anormal en que forzosamente se han encontrado las poblaciones que se van liberando, sino también en el hecho de no irrogarse con la indicada resolución perjuicio alguno a los intereses del Tesoro, dado que éste asegura por ese medio el percibo de los derechos correspondientes. Al efecto, habrá de entenderse que el plazo de seis meses, señalado para la declaración de abandono por las Ordenanzas de Aduanas, ha de computarse desde la publicación de esta Orden, tratándose de las poblaciones ya liberadas, y desde que se liberen, para las que aún se encuentren en poder del enemigo.

La segunda de las solicitudes deducidas no puede ser igualmente acogida, toda vez que no existe disposición legal en que apoyarla, ni consideración que justifique la concurrencia de la fuerza mayor determinante del almacenaje de referencia.

En su virtud, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y la propuesta de esa Comisión de Hacienda, dispongo:

1.º Que queden sin efecto los expedientes que están tramitándose por las Aduanas sobre abandono de mercancías ingresadas en los respectivos territorios desde la iniciación del Movimiento Nacional hasta la liberación de los mismos.

2.º Que el plazo de seis meses fijado en las Ordenanzas del Ramo para la declaración de abandono deberá computarse, en orden a las mercancías indicadas en el número anterior, desde la publicación de esta Orden en el "Boletín

Oficial del Estado" si se trata de territorios ya liberados o desde que se liberen si se hallan actualmente en poder del enemigo.

3.º Que en los supuestos a que se contrae este acuerdo serán, desde luego, exigibles los derechos de almacenaje, y

4.º Que a la presente Orden se la dé carácter general para que presida en la resolución de los casos que se han presentado o presenten en lo sucesivo un criterio uniforme.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmos. Sres.: Constituyendo las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación, en su calidad de organismos dependientes de la Comisión de Industria Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, un importantísimo elemento de la Administración del nuevo Estado, procede que su correspondencia oficial, a tenor del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, disfrute de franquicia postal, y en su virtud,

He acordado otorgar a las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación de todas las provincias españolas el empleo de la franquicia postal para su correspondencia oficial, definida, en lo que a sus destinatarios hace relación en la R. O. de 1 de mayo de 1920, y debiéndose ajustar en un todo a los requisitos restablecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 15 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Abogado del Estado don Jesús García Valcárcel, se acuerda que cese en el cargo de vocal de la Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, designándose para sustituirle al también Abogado del Estado don Francisco María Antonio Cardenal y González.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 10 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia,

Excmo. Sr.: Se designa vocal de la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Baleares al Abogado del Estado don Felipe Guaso Pou.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 10 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio se dispone cese en su actual destino de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea el Teniente provisional de Infantería don Rodolfo Pascasio Villayandre, que se reintegrará al Arma de su procedencia en las condiciones que determina el vigente Estatuto General del personal al servicio de la Administración Colonial.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 10 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

Gobierno General

ORDENES

Como consecuencia de las diferentes denuncias que han dirigido a mi autoridad, relacionadas con el empleo, por parte de algunas empresas, de aguas minero-medicinales de envases distintos a los de su marca, con infracción manifiesta de lo que expresamente determina el artículo 17 de los Estatutos de 25 de abril de 1928, he tenido a bien disponer:

1.º Que por los señores inspectores provinciales de Sanidad, como delegados permanentes de la Autoridad Gubernativa, según el artículo 4.º del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de octubre de 1925, se recuerde a las empresas explotadoras de manantiales de aguas minero-medicinales, la obligación de cumplir íntegramente la legislación vigente en materia de envases a emplear en el embotellamiento de las referidas aguas, aplicando a los infractores la sanción que determina el artículo 80 de los mencionados Estatutos, si no excede de 500 pesetas y de mayor cantidad, hasta 1.000, proponiendo su aplicación a los señores Gobernadores civiles.

2.º Que las aguas minero-medicinales no envasadas en botellas de su marca, y comprobada que fuese la infracción, quedarán en el acto decomisadas y a la disposición de este Gobierno General, el cual, asesorado por la Jefatura Superior de Sanidad, dispondrá su distribución entre los diferentes Establecimientos Militares al cuidado de heridos de guerra.

3.º En el plazo de 15 días, a partir desde la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial del Estado", los mencionados inspectores provinciales de Sanidad me darán cuenta de las novedades observadas en sus respectivas jurisdicciones.

Valladolid, 8 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

La municipalización de servicios por las Corporaciones Locales regulada en el artículo 131 y siguientes de la Vigente Ley Municipal, tiene sus precedentes en el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, artículos 169 y sucesivos. La exposición de motivos de este último Cuerpo legal, la fundamenta en la *necesidad de dar medios amplios para lograr el bien de los pueblos*, dando una movilidad y gestión a las Corporaciones Municipales en los servicios públicos en beneficio del vecindario, si bien con la debida garantía para los intereses de las empresas existentes.

Las referidas disposiciones regulan los casos en que las Corporaciones Locales no tienen participación alguna en las Empresas que explotan servicios que se han de municipalizar, y aquellos otros en que las mismas disfrutan de concesiones municipales, pero deja sin regular los casos en que los Ayuntamientos tengan una participación más o menos importante en los servicios objeto de la municipalización.

Obliga lo expuesto a dictar unas ceptos vigentes, sino que los aclare, recogiendo los casos que en ellos se omitieron y que son, como queda dicho, aquellos en que los Municipios, por tener una crecida participación en las empresas explotadoras del servicio municipalizable, se hace preciso librarlos de trabas que dificulten la labor municipal y social a ellos encomendada.

Sentado esto, y teniendo en cuenta que hay Ayuntamientos cuya participación en las Empresas explotadoras de servicios, como los de que trata esta disposición, sobrepasa el cincuenta por ciento del capital de las mismas, representando un patrimonio municipal que exige una intervención

directa del Municipio en ellas, para lo que es preciso salvar ligeras dificultades, como es el trámite de previo requerimiento de un año, para proceder a la expropiación de la parte del capital ajeno al Municipio, imprimiendo con ello un aceleramiento en la realización del bien público, en consonancia con las normas ágiles características del Nuevo Estado, y teniendo, además, en cuenta que la traba que se trata de salvar no persigue otro fin si no el de amparar los derechos de las Empresas a expropiar, amparo que en el caso a legislar no es preciso, ya que nadie más interesados que las propias Corporaciones en que esos intereses estén defendidos plenamente por ser ellas las mayores partícipes, y los particulares conservan los derechos de protección que la Ley les otorga.

Este Gobierno General estima necesario dictar una orden aclaratoria al artículo 139 de la Ley Municipal vigente, inspirada en los principios expuestos, imprimiendo la rapidez necesaria a la realización de servicios públicos en beneficio de los Ayuntamientos y del Estado mismo, sin perjuicio de los intereses privados, y en su virtud he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Las Corporaciones Municipales que tengan participaciones en Empresas de servicios municipalizables conceptuados como de primera necesidad, según el artículo 131 de la Ley Municipal vigente, estarán facultadas para proceder a la expropiación y el rescate de dichas Empresas o Sociedades a favor de las Corporaciones interesadas sin necesidad del transcurso del año de previo aviso establecido en el apartado a) del artículo 139 de la citada Ley, siempre que la participación de la Corporación Municipal en la Sociedad o Empresa represente más del 50 por 100 del capital de la misma.

Artículo 2.º—Los demás trámites para la municipalización del servicio serán los mismos que se establecen en las disposiciones vigentes.

Valladolid, 7 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Órdenes

Ascensos

Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 11 de agosto último, se promueve al empleo de Alférez provisional

del Arma de Caballería al Picador militar don Félix González Carrasco, con destino en la Academia de Infantería, Caballería, e Intendencia, conservando en su nuevo empleo el mismo sueldo y derechos de que goza en la actualidad.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto confirmar en el empleo de Teniente, con la antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a los Alféreces del Arma de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 126 (B. O. núm. 28):

D. Gabriel García Muñoz.
D. Gregorio Gil Diez.
D. Manuel de los Cobos Valenzuela.

Burgos, 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargento por méritos de guerra al Cabo del Parque de Automóviles de la Séptima Región Militar Eloy Mancera Moreno.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Sargento provisional a los Cabos del Batallón de Zapadores Minadores número 8 que figuran en la siguiente relación:

D. Celestino Martínez Pomar.
D. José Blanco Lorenzo.
D. Belarmino García González.
D. Eduardo Alonso Alvarez.
D. José Antonio Alvarez Arango.
D. Santiago García Luengo.
D. Angel Sierra Marcos.
D. Avelino Fernández Alvarez.
D. Manuel Barcia Rubianes.
D. Manuel Trigo Trasende.
D. Jesús Dopicco Dopicco.
D. Luis Pallín Zaton.
D. Rufino de la Fuente Pedrosche.

D. Esteban Cuadrado Cabello.
D. Nemesio Alvarez Fernández.
D. Luis Ares Piñeiro.
D. Hermínio Dávila Alonso.
D. Abelardo Rodríguez López.
D. Antonio Diaz Garcia.
D. Manuel Fernández Suárez.
D. Francisco Fernández Maguez.
D. Teodoro Fiez Fernández.

D. Ubaldo Gómez González.
D. Ginés Pérez Tallón.
D. Luciano García Parrilla.
D. Antonio Fernández García.
D. Isidro Fernández Delgado.
D. Gerardo García Vázquez.
D. José Bello N.
D. José Millán Bon.
D. Francisco Masuro Freire.
D. Jesús Bergondo Rama.
D. Angel Fernández Vega.
D. José María Loriga Campelo.
D. José Rey Andres.
D. José Antonio Carretero Refojo.
D. Eladio Fariñas Guede.
D. Ramón Nieto Lama.
D. Manuel Tato Tato.
D. Ricardo Rodríguez Mourelo.
D. Nicandro Seljas Trashorras.
D. Angel Riesgo Reguera.
D. Germán López López.
D. Manuel Márquez Guillas.
D. José Pita Pena.
D. Florentino Mourullo Braña.
D. Manuel García Casas.
D. José Pérez Miguelez.
D. Jaime Manuel Iglesias Ray.
D. Arturo Soto Núñez.
D. José Enriquez Diaz.
D. Manuel González Taboada.
D. Manuel Rodríguez López.
D. Severino Saavedra Martín.
D. Antonio Hernández González.
D. Dicitinio Robla Flores.
D. Miguel Gallego Durán.
D. Manuel Rodríguez Vázquez.
D. José Sánchez Ríos.
D. Juan Pérez García.
D. Lisardo González Arias Higarza.
D. Eliseo Marifias Vallinas.
D. Amador Limérez Limérez.
D. Marcelino Misa Alvarez.
D. José Trashorras Paradela.
D. José González Escudero.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional, para Batallones de Guarnición, al personal de la Milicia Nacional relacionado a continuación, procedente de la Octava Región Militar.

D. Carmelo Rúa Santamaría.
D. Pedro Vázquez Rodríguez.
D. José María Vidal Buján.
D. Baldomero Magariños Rodríguez.
D. Ramón Brea Martínez.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría, publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84, 252 y 408, se confirman las asimilaciones que se indican concedidas a los médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los que continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente tienen asignados:

Asimilado a Capitán Médico

D. Félix Escudero Valverde.

Asimilados a Teniente Médico

D. Ernesto Junquera Herrero.
D. Emiliano Aragón Treceño.

Asimilados a Alférez Médico

D. Cándido Asensio García.
D. Antonio Arbelo Curbelo.
Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, y por encontrarse inútil para el servicio militar activo, cesa en la asimilación de Alférez Médico, concedida por orden de 16 de julio de 1937 (B. O. número 272), el médico civil don Domingo Macías Murillo, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Cesa en la asimilación de Alférez Médico, que le fué concedida por orden de 7 de enero de 1937 (B. O. número 81), don Julio César Enciso Ortega, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se confirma la asimilación de Brigada, concedida en 27 de noviembre de 1936 por el Excmo. Señor General del Ejército del Norte, al estudiante de Medicina don Alberto Ayuso Bernabé, que continuará en su actual destino.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber resultado inútil para el servicio, queda sin efecto la asimilación de Sargento concedida en 16 de diciembre último (B. O. número 422) al Practicante don Arturo Lerena Manzanares.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede las asimilaciones que se detallan y se confiere los destinos que se citan a los soldados Farmacéuticos y Farmacéutico civil que a continuación se relacionan:

A Farmacéutico 2.º

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de Baleares don José Ferret de Querol, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca, a la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de Baleares.

A Farmacéutico 3.º

Idem de la Octava Región Militar don Félix Masso Taboada, que presta sus servicios en dicho Grupo de Sanidad, a Eventualidades de la Octava Región.

Farmacéutico civil don Benito Gazo López, que presta sus servicios en F. E. T. y de las JONS., al Cuadro Eventual del V Cuerpo de Ejército.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Manuel Iglesias González, del Batallón Tiradores de Ifni, y queda en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de 29 de noviembre último (B. O. número 408), en la que se dispone el cese como Alférez provisional de Infantería de don Manuel Jiménez Rodríguez, en el sentido de que el cese es como Sargento, y no como por error se consignaba en aquélla.

Burgos, 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cese

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el cargo de Gobernador Militar de La Coruña el Excmo. Señor General de Brigada don Arturo Cebrían Sevilla.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel, habilitado para Coronel con arreglo al Decreto número 342, don Vito de Miguel Ugarte, a desempeñar el cargo de Jefe de la Milicia Nacional de la Octava Región Militar.

Capitán don Eusebio Pinilla Lorrilla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, al de Ceuta núm. 3.

Idem don Abilio Marín Pérez, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón de Cazadores de Cerfíola núm. 6.

Idem don Joaquín Rodrigo Ruiz, de la Milicia Nacional, a un Batallón de Guarnición de la Sexta Región Militar.

Teniente habilitado para Capitán, con arreglo al Decreto número 342, don Bartolomé Álvarez Trashorras, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al Batallón de Montaña Arapiles número 7.

Teniente don Francisco Fernández Farrero, del Ejército del Centro, al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, en comisión.

Teniente provisional don José Clavero Núñez, del id., al Séptimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Alférez provisional don José Varela González, del Regimiento de Infantería Granada número 5, el Segundo Tabor de Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Idem idem don Luis Borrego Rincón, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Idem idem don Ricardo Cerrudo Vicente, de id., al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Idem idem don Rafael Álvarez Melo, del Regimiento de Infantería Tenerife, núm. 38, a la Milicia Nacional.

Alumno don Francisco Fúster Clavero, al Regimiento de Infantería San Marcial número 22.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante don Eduardo Trias Comadira, a disposición del Excentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, para mando de un Batallón de Guarnición.

Capitán habilitado para Comandante con arreglo al Decreto número 342, don Fermín Cavestre Cardona, a la Milicia Nacional.

Alférez provisional don Adolfo Martínez de Baños Casaña, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión.

Burgos, 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se amplía la orden de destinos de Jefes y Oficiales de Caballería de 16 de diciembre último (B. O. número 424) en lo que se refiere al Comandante don Luis Cabanas Vallés, en el sentido de que su destino a la División de Caballería es en comisión y sin causar baja en la Milicia Nacional.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se amplía la Orden de 11 de noviembre último (B. O. número 392) en lo que se refiere al Capitán de Artillería don Isidro Ramos Gutiérrez, en el sentido de que su destino al 14 Regimiento Ligero es en comisión, continuando de plantilla en la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la División de Caballería al Teniente de Artillería, habilitado para Capitán, don Miguel Malmo Pont.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Ingenieros, del Batallón de Zapadores de Marruecos, don José Montoro del Pino, agregado por Orden de 9 de abril último (B. O. número 173) al Batallón de Zapadores número 7, pasa, también como agregado, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales Médicos que figuran en la siguiente, relación debiendo incorporarse con urgencia:

Comandante Médico don Pelayo Lozano Arcos, actualmente a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, en Zaragoza, al V. Cuerpo de Ejército.

Otro ídem don Gome Cortés Aguiar, del Hospital Militar de Vitoria, a la División núm. 73.

Otro ídem don Antonino Guzmán Ruiz, retirado, de los Hospitales Militares de Valladolid, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Capitán Médico don Rogelio Consuegra Muñoz, del Grupo de Tropas de Sanidad Militar del V Cuerpo de Ejército, al Batallón Tiradores de Ifni.

Otro ídem don Agustín López Múniz, retirado, del Ejército del Norte, al del Centro, como Jefe de Equipo Quirúrgico.

Otro ídem don Darío Fernandez Iruegas, del Cuadro Eventual del Ejército del Norte, al del Centro, como Jefe de Equipo Quirúrgico.

Otro ídem don Eloy Alonso Santamaría, del 11.º Regimiento de Artillería Ligera, al Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Teniente ídem don Julio Ayala Fernández, de la División número 14, a las órdenes del Jefe de Sanidad del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Otro ídem don Ervigio Escudero Sáiz, del Batallón de Tiradores de Ifni, al Hospital Militar de Albaracín.

Otro ídem don José Diego Rosell, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2 B. a los Hospitales Militares de Vitoria.

Otro ídem don Antonio García Die Miralles de Imperial, actualmente a las órdenes del General

Jefe del Ejército del Centro, al Octavo Tabor de Regulares Indígenas de la División número 73.

Otro ídem don Luis Trias de Bes del Hospital Militar de Cestona, a los Hospitales Militares de San Sebastián.

Otro ídem don Enrique Solano Aza, del Cuadro Eventual del Cuerpo de Ejército, al Equipo Quirúrgico del Capitán Fernández Iruegas.

Otro ídem don Valeriano Casas Marrodán, del Hospital Seminario de Vitoria, a las órdenes del Jefe de Sanidad del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Otro ídem don Lorenzo de la Cruz Godoy, de agregado a la Legión, a la misma de plantilla.

Otro ídem don Antonio Gómez Pineda, del Grupo de Sanidad de la División número 73, al id. id. de la División número 15.

Otro ídem don Fernando Marchessis Vallejo, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Séptima Región, a los Hospitales Militares de Sigüenza.

Otro ídem don Faustino Medrano García, alta de Hospital, al Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Otro ídem don Alejandro Iñarra Legarraga, alta del Hospital de Pamplona, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem don José Manuel Abascal de la Pardiña, alta del Hospital Militar de Zaragoza, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem don José Gil del Río, alta del Hospital Militar de Logroño, a la División de Caballería.

Otro ídem don Mariano Cardillo Rodríguez, alta del Hospital Militar de Avila, al Grupo del 11.º Regimiento de Artillería Ligera.

Otro ídem don Carlos de la Cuesta de la Granja, alta del Hospital Militar de Burgos, al 11.º Regimiento de Artillería Ligera.

Otro ídem don Felipe Vazquez Guillén, alta del Hospital Militar de Zaragoza, al Batallón Cazadores de Las Navas número 2 B.

Otro ídem don Jesús Prieto Prieto, a las órdenes del Jefe de Sanidad Militar de la División número 83.

Alférez ídem don José Frutos Melero, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, en Zaragoza, al Batallón de Zapadores de la Milicia Nacional.

Otro ídem don José Pérez Monche, del Hospital Militar de Ponferrada, al de Betanzos.

Otro ídem don Federico Alvarez

Martínez, al Hospital Militar de Ponferrada.

Otro ídem don José Luis Mingo Alsina, del Grupo de Sanidad Militar de la División número 106, a las órdenes del Jefe de Sanidad del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Otro ídem don Pedro Salmerón Mora, del Cuarto Regimiento de Artillería Ligera, a las órdenes del Jefe de Sanidad Militar de la 32 División.

Otro ídem don José Ruiz Fernández, del Tercer Regimiento de Artillería Ligera, al Hospital Militar de Málaga.

Otro ídem don Guillermo Serrano Sánchez, del Regimiento Artillería de Costa número 1, al Hospital Militar de Málaga.

Otro ídem don Joaquín Suffe Ramos, del Regimiento de Artillería Pesada número 1, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Cádiz número 33.

Otro ídem don Atanasio del Olmo Martínez, actualmente a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro, al Equipo Quirúrgico del Capitán Médico don Antonio Val Carreres.

Otro ídem don Luis Angulano Alvarez-Builla, actualmente a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a las del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem don Domingo González Facal, de las id. id., a las id. id.

Otro ídem don Ramón Imaz Arróspide, de la División de Caballería, a la 5.ª División del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de destino de 30 de julio último (B. O. núm. 286) a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos del Comandante Médico don César Yaque Laurel, se aclara en el sentido de que aquél se le confiere en comisión y sin causar baja en el suyo de la plantilla actual.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado, del Cuadro Eventual del V Cuerpo de Ejército, a la Milicia Nacional el Veterinario segundo don Jacinto Robies Centro.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Tenientes honorarios de Artillería, por el tiempo de duración de la campaña, y se les destina al Parque de Artillería del Ejército del Centro, a los Ingenieros Industriales don Ramón Barbat Miracle y don Alfredo Serratos.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada de Infantería don José Solano Valdés.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Mando

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 al Coronel de dicha Arma don Rafael Santa Pau Ballester.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), Decreto núm. 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. núms. 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresa:

Teniente Coronel de Infantería, fallecido, del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, don Rodrigo Amador de los Ríos Cabezón, herido grave, siendo Comandante, en el frente de Toledo el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.642,50 pesetas, correspondientes a 73 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias, y la indemnización de 5.400 pesetas por una sola vez.

Comandante de Infantería, del Regimiento Pavia núm. 7, don Rafael Santón Orejuela, herido grave en el frente de Córdoba el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233), y la indemnización de 3.600 pesetas por una sola vez.

Capitán de Infantería, del Regimiento Pavia núm. 7, don Félix García Serena, herido grave en el frente de Córdoba el día 28 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.700 pesetas, correspondientes a 180 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 4.500 pesetas por una sola vez.

Capitán de Infantería, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Juan Simavilla Vázquez, herido menos grave en el frente de Teruel el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondientes a 43 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Arturo Alvarez López-Baños, herido grave en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 3.390 pesetas, correspondientes a 226 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y la indemnización de 4.500 pesetas por una sola vez.

Capitán de Complemento de Caballería, del Depósito Central de Remonta y Compras de Córdoba, don Manuel Martínez Pérez, herido grave en el frente de Córdoba el día 11 de marzo de 1937, siendo Teniente. Debe percibir la pensión de 2.715 pesetas, correspondientes a 181 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.000 pesetas por una sola vez.

Capitán de la Guardia Civil, de la Comandancia de Marruecos, don Miguel García Hermosilla, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Guipúzcoa el día 1 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 510 pesetas, correspondientes a 34 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Primer Tercio de la Legión, don Vicente Gutiérrez Armajach, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Toledo el día 2 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.290 pesetas, correspondientes a 86 hospitalidades causadas, a razón de 15 pe-

setas diarias, y la indemnización de 250 pesetas por una sola vez.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don José Cortés de los Santos, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondientes a 74 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 250 pesetas por una sola vez.

Capitán de la Guardia Civil, de la Comandancia de Salamanca, don Agustín Rubio San Juan, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Guipúzcoa el día 2 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas, correspondientes a 71 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 3.000 pesetas por una sola vez.

Capitán de Infantería, del Batallón de Montaña Madrid núm. 3, don Carlos Echavarría Gisbert, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Guipúzcoa, el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.325 pesetas, correspondientes a 155 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 3.000 pesetas por una sola vez.

Capitán de Infantería de la Unidad Antigás, don Julio Mosé Rabé, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Irún el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 2.175 pesetas, correspondientes a 145 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 3.000 pesetas por una sola vez.

Teniente de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Andrés Verduga Gómez, herido grave en el frente de Palencia el día 14 de Agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 3.000 pesetas por una sola vez.

Teniente de Caballería, del Regimiento Cazadores España núm. 5, don Miguel Ayala Casavón, herido menos grave en el frente de Avila el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 3.105 pesetas, correspondientes a 207 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 250 pesetas por una sola vez.

Teniente de la Guardia Civil, de la Comandancia de Toledo, don Juan

García-Consuegra Alfonso, herido grave en el Alcázar de Toledo el día 27 de septiembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Juan María Calonge Comyn, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233), y la indemnización de 1.600 pesetas por una sola vez.

Teniente de Complemento de Artillería, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, don Fernando Escobar Márquez, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.625 pesetas, correspondientes a 175 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 200 pesetas por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Regimiento Zamora núm. 27, don Perfecto Cancelo Iglesias, herido grave en el frente de Vizcaya el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 450 pesetas, correspondientes a 30 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 1.000 pesetas por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Luis Quiñoa Bustos, herido grave en el frente de Asturias el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.920 pesetas, correspondientes a 128 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.400 pesetas por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Regimiento Argel núm. 27, don Juan González Fernández, herido menos grave en el frente de Madrid el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas, correspondientes a 81 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 200 pesetas por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Regimiento Aragón núm. 17, don Dionisio Recuenco Moreno, herido menos grave en el frente de Aragón el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas, correspondientes a 68 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 200 pesetas por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Rafael de Terán Alvarez, herido menos grave dos veces, la primera en el frente de Peñarroya, el día 6 de abril de 1937, y la segunda en el mismo frente, el día 2 de septiembre del mismo año. Debe percibir las pensiones siguientes: por la primera herida, 600 pesetas, correspondientes a 40 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y por la segunda herida, la cantidad de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido por segunda vez hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233), y la indemnización de 200 pesetas por una sola vez, caso de invertir más de dos meses en su curación.

Alférez provisional de Infantería, de la Intervención Regional de Larche, don Rafael Martínez Esprit, herido menos grave en el frente de Madrid el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiéndola disfrutar más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233), y la indemnización de 200 pesetas por una sola vez.

Alférez provisional de Artillería, del Regimiento de Costa núm. 2, don Isaac Cantero Monteagudo, herido menos grave en el frente de Asturias el día 10 de junio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Pavia núm. 7, don Nicolás Linares Cano, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 930 pesetas, correspondientes a 62 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 200 pesetas por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Angel González Benito, herido grave en el frente de Vizcaya el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 1.600 pesetas por una sola vez.

Veterinario tercero asimilado a Alférez, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13, don David Otero

Martín, herido grave en el frente de Madrid, el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 600 pesetas, correspondientes a 40 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 1.200 pesetas por una sola vez.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo segundo adicional de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920, Decreto número 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. núms. 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que se determinan, al personal del Ejército, Cuerpos militarizados y Milicia Nacional que a continuación se relaciona:

Teniente de Requetés, del Tercio de Oriamendi, don Enrique Irazusta Arolas, herido grave en el frente de Vizcaya el día 31 de marzo de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Alférez de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Casimiro Lázaro Campanario, herido menos grave, siendo Brigada, en el frente de Somosierra, el día 16 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Jerónimo Rosas Millán, herido menos grave, siendo Brigada, en el frente de Madrid el día 11 de julio de 1937. Le corresponde la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Brigada de Infantería del Regimiento La Victoria núm. 28, don Leandro Gajate Martín, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid el día 9 de julio de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Brigada provisional de Infantería, del Batallón Montaña Flandes número 5, don Aurelio Zamora López, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Vizcaya el día 15 de junio de 1937. Le corresponde

la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Eusebio López de Uralde y Ruiz de Erenchun, herido grave en el frente de Alava el día 31 de marzo de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón Montaña Sicilia núm. 8, don José Rosado Hernández, herido grave en el frente de Somosierra el día 29 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de Requetés, del Tercio "El Alcázar", don Aquilino Contreras González, herido grave en el frente de Madrid el día 8 de mayo de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de la Milicia Nacional, don Tiburcio Gómez López, herido grave en el frente de Sigüenza el día 14 de junio de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Mariano Sancho Marín, herido dos veces menos grave: la primera, en el frente de Huesca, el día 9 de abril de 1937, y la segunda, en el de Zaragoza, el 24 de agosto de igual año. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales por cada una de dichas heridas, que deberá cobrar durante cinco años; la primera, a partir del 1 de mayo de 1937, y la segunda, desde 1 de septiembre del mismo año.

Cabo de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Lorenzo Guerrero Blasco, herido menos grave en el frente de Teruel el día 22 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Ingenieros, del Batallón Zapadores núm. 2, don Luis Romero García, herido grave en el frente de Jaén el día 7 de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Carros de Combate núm. 2, don Juan Ancillo Ramírez, herido grave en el frente de Aragón el día 27 de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Ingenieros, del Batallón Zapadores núm. 6, don Julián Huertas Núñez, herido grave en el frente de Vizcaya el día 11 de junio de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia Civil, de la Comandancia de Oviedo, don Antonio García García, herido grave en el frente de Asturias el día 8 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Rufino Serrano Manero, herido dos veces: la primera, en el frente de Huesca, el día 8 de abril de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, en el de Teruel, el 5 de agosto de igual año, calificada de grave. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por la primera herida, que deberá cobrar durante cinco años a partir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda herida, la misma pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, que debe percibir desde el 1 de septiembre del mismo año.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Valentín Benedicto Mostacero, herido menos grave en el frente de Teruel el día 19 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Francisco Ruiz Ruiz, herido grave en el frente de Huesca el día 9 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 32 Compañía de Asalto de Pamplona, don Silvestre Serrano Izcue, herido grave en el frente de Guipúzcoa el día 15 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Burgos, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Militarización

Por conveniencia del servicio ha resuelto quede sin efecto la militarización que por Orden de 27 de noviembre último (B. O. número 412), se concedió en la Casa de Amadeo Tarabasi (Bilbao) a 7-38

María Gacituaga Clavel, tornero, del reemplazo de 1932 y Caja de Recluta de Bilbao.

Burgos, 10 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

A propuesta del Excmo. señor General Jefe de la Comandancia Militar de Canarias y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo inmediato con la antigüedad de 9 de septiembre último, al Sargento de complemento del Regimiento de Infantería Canarias, núm. 39, D. Miguel Monroy Pérez.

Burgos 8 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 7 del actual, se asciende al empleo de Teniente de complemento del Arma de Artillería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha Escala y Arma, del 3.º Regimiento Ligero, D. Augusto Fernández de Peñaranda Plasencia.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yeust.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de complemento, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces Médicos de la misma Escala, D. Valentin García Landa y D. Ramón Novoa Gamallo.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de complemento, con antigüedad de 31 de octubre últi-

mo, al Alférez Médico de la misma Escala, D. Pascual Bartolomé Mas.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

Circular.—Vistas las propuestas remitidas a esta Secretaría de Guerra, por varias Autoridades, vengo en conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación, que da principio por el Excmo. Sr. General de Brigada, en situación de segunda reserva, D. Francisco Fermoso Blanco, y termina con el Segundo Patrón de la Compañía de Mar de Larache, retirado extraordinario, D. José Gallego Rivero; en las expresadas pensiones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna:

RELACION QUE SE CITA

Grandes Cruces pensionadas con 2.500 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Placa, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión:

Estado Mayor General

General de Brigada, en situación de segunda reserva, Excelentísimo Sr. D. Francisco Fermoso Blanco, con antigüedad de 13 de enero del año actual, a partir de 1.º de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, cursó la documentación el General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Inspector Farmacéutico de segunda clase, en situación de segunda reserva, Excmo. Sr. D. Antonio Casanovas Llovet, con antigüedad de 24 de noviembre de 1937, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa (San Sebastián); cursó la documentación el Gobernador Militar de Guipúzcoa.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión:

Infantería

Teniente Coronel en activo D. Manuel Toledo Coca, con antigüedad de 8 del mes actual, a partir de 1.º de febrero próximo; cursó la documentación el Secretario del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Comandante, retirado extraordinario, D. Miguel Barón Agea, con antigüedad de 6 de diciembre de 1937, a partir de 1.º de enero de 1938, por la Delegación de Hacienda de Huelva; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Artillería

Teniente Coronel, retirado extraordinario, D. Agustín Fernández Conde, con antigüedad de 28 de septiembre de 1935, a partir de 1.º de octubre siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña; cursó la documentación el General Jefe de la 8.ª Región Militar.

Santidad

Coronel Médico en activo don Manuel Meléndez Castañeda, con antigüedad de 27 de noviembre de 1937, a partir de 1.º de diciembre siguiente; cursó la documentación el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Carabineros

Teniente Coronel en activo D. Angel Bello López, con antigüedad de 21 de diciembre de 1937, a partir de 1.º de enero de 1938; cursó la documentación el Gobernador Militar de Málaga.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales:

Estado Mayor

Comandante retirado extraordinario D. Luis Barcaiztegui Villarragut, con antigüedad de 29 de agosto de 1937, a partir de 1.º de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa (San Sebastián); cursó la documentación el General Jefe de la 6.ª Región Militar.

Infantería

Comandante en activo, habilitado para Teniente Coronel D. Luis Esparza Arteche, con antigüedad de 12 de febrero de 1937, a partir de 1.º de marzo siguiente; cursó la documentación el General Jefe de la 6.ª Región Militar.

Otro idem D. Mateo Torres Bestard, con antigüedad de 21 de enero de 1937, a partir de 1.º de febrero siguiente; cursó la documentación el Comandante General de Baleares.

Otro idem D. José Mourille López, con antigüedad de 3 de enero del año actual, a partir de 1.º de febrero próximo; cursó la documentación el Coronel del Regimiento Granada número 6.

Otro, retirado extraordinario, D. Enrique Villarreal Truán, con antigüedad de 20 de agosto de 1937, a partir de 1.º de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña; cursó la documentación el General Jefe de la 8.ª Región Militar.

Otro idem D. Alejandro Álvarez López-Baños, con antigüedad de 7 de junio de 1936, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Avila; cursó la documentación el General Jefe de la 7.ª Región Militar.

Otro idem D. Pedro Saenz Vallejo, con antigüedad de 7 de abril de 1937, a partir de 1.º de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Toledo; cursó la documentación el Comandante Militar de Talavera de la Reina.

Otro idem D. Juan Bartolomé Fernández, con antigüedad de 11 de diciembre de 1937, a partir de 1.º de enero de 1938, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya (Bilbao); cursó la documentación el General Jefe de la 6.ª Región Militar.

Otro idem D. Bartolomé Bonnet Torrente, con antigüedad de 21 de febrero de 1937, a partir de 1.º de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Avila; cursó la documentación el Gobernador Militar de Cáceres.

Otro idem D. Miguel Caldentey Gralla, con antigüedad de

15 de enero de 1937, a partir de 1.º de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Baleares (Palma de Mallorca); cursó la documentación el Comandante General de Baleares.

Capitán retirado extraordinario D. José María González Rubio, con antigüedad de 22 de noviembre de 1937, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Teniente idem D. Enrique Fernández Palarea, con antigüedad de 18 de noviembre de 1937, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Otro idem D. Antonio Romero Castillo, con antigüedad de 28 de junio de 1937, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Burgos; cursó la documentación el General Jefe de la 6.ª Región Militar.

Caballería

Comandante en activo D. Enrique Dallas Cuenca, con antigüedad de 27 de agosto de 1937, a partir de 1.º de septiembre siguiente; cursó la documentación el General Jefe de la 6.ª Región Militar.

Otro retirado extraordinario D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1936, a partir de igual día, mes y año, por la Delegación de Hacienda de La Coruña; cursó la documentación el General Jefe de la 8.ª Región Militar.

Artillería

Teniente retirado extraordinario, D. Francisco Martín Bueno, con antigüedad de 20 de febrero de 1937, a partir de 1.º de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Córdoba; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Intendencia

Capitán en activo, D. Juan González y González, con antigüedad de 4 de agosto de 1937, a partir de 1.º de septiembre si-

guiente; cursó la documentación el Intendente Militar de la Segunda División (Sevilla).

Carabineros

Comandante en activo, don Enrique Salazar Báez, con antigüedad de 15 de diciembre de 1937, a partir de 1.º de enero de 1938; cursó la documentación el Coronel de la 7.ª Zona.

Capitán idem, D. Francisco del Arco Valverde, con antigüedad de 17 de noviembre de 1937, a partir de 1.º de diciembre siguiente; cursó la documentación el Jefe de la Comandancia de Cádiz.

Compañía de Mar de Larache

Segundo Patrón de Mar, retirado extraordinario, D. José Gallego Rivero, con antigüedad de 1.º de junio de 1737, a partir de igual día, mes y año, por la Delegación de Hacienda de Málaga; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

Cesan en la situación de «Procesado», a la que pasaron por orden de 1.º de julio último, (B. O. núm. 257), los Tenientes de Infantería D. Manuel Santa-Coloma Lafuente y D. Antonio Carbajal Sobrino.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo

Se considerará en la situación de reemplazo por herido a partir del día 21 de diciembre último, con residencia en Palma de Mallorca, al Capitán de Infantería D. Bernardo Vicens Oliver, con destino en el Regimiento Palma núm. 36, por hallarse comprendido en las Instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de julio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se considerará de reemplazo por herido a partir del día 17 de mayo del año anterior, con residencia en Málaga, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), al Capitán de Infantería de Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, D. Salvador Monfor Delmas.

Burgos 8 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reingreso

A los efectos del artículo único del Decreto núm. 275 de fecha 13 de mayo último, (B. O. núm. 214), se dispone que el Suboficial de Infantería retirado, don Juan Duran Santos, que murió en acción de guerra el 18 de julio último en Villar de Rena (Badajoz), se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Teniente, con efectos administrativos a partir del día 8 de julio de 1937.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Vuelta al Servicio Activo

Cesa en la situación de reemplazo por herido, que le fué confirmado por Orden de 10 de julio último (B. O. núm. 265), el Comandante de Caballería don Domingo Martínez de Pisón y Nevot, y queda a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Disponible gubernativo

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer pase a la situación de "disponible gubernativo" el Te-

niente de Navío D. José María Tomasi y Parodi, como comprendido en el artículo 3.º del Decreto número 78, de 17 de noviembre de 1936 (B. O. número 36).

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1937, a los Alféreces del Arma de Aviación D. Santiago Jorquera Marin, D. Pablo Tinajero Guzmán y D. Francisco José Pozuelo Tercero, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Queda rectificada la Orden de 27 de septiembre último (B. O. número 350), por la que se concede la asimilación de Alférez honorario del Arma de Aviación al Topógrafo agregado al Servicio Meteorológico D. José Biel Lucea, en el sentido de que su nombre es Angel y no José como por error se consignaba.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 12 de enero de

1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

La Jefatura Superior de Policía, en oficio dirigido a esta Delegación, manifiesta haberse extrañado el resguardo del depósito "Necesario en metálico sin interés", que, con fecha 12 de marzo de 1937, y bajo los números 5.632 de entrada y 1.590 del registro de inscripción, constituyó en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, por valor de 1.343 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, como cantidad ocupada a Victoriana Herraez Betelvide y a las resultas del sumario que se la seguía.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que le hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, transcurrido el cual, sin haber sido entregado, quedará el referido resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto, ex-

pidiéndose en equivalencia el correspondiente duplicado.

Valladolid, 3 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, A. Luis.

Anuncios particulares

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTAS

El primer día hábil a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hora de las diez, se celebrará en el salón de Actos de esta Comunidad, ante el Señor Presidente de la misma y Regidor Síndico de este Ayuntamiento o de quien legalmente les represente, y de un empleado del ramo de Montes, designado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, la subasta para el provechamiento de resinación del PRIMER LOTE, constituido por los cuarteles A. B. y C. de la Sección primera del monte número 48 del Catálogo denominado "Común Grande de las Pegueras", durante el quinquenio comprendido por los años forestales de 1937-1938 al 1941-1942, ambos inclusive, de 44.571 pinos a vida, con una tasación por pino de 1.405 pesetas anuales, lo que hace un importe de 62.622,25 pesetas por anualidad y, por consiguiente, de 313.111,25 pesetas durante el quinquenio, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 23 de 23 de febrero de 1931, y las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del año actual, económicas y adicionales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de 10 a 12 todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresadas anteriormente, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de 3.131,11 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación de 62.622,25 y la cédula del proponente, y el que resulte adjudicatario, constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe que asciende a la subasta, y el pago del

provechamiento se efectuará en dos plazos iguales el primero tendrá lugar dentro del mes de febrero, y el segundo en la segunda quincena del mes de julio de cada uno de los años que comprende el aprovechamiento.

Si la primera subasta queda desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales siguientes de haberse celebrado la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las 12 horas del día anterior al acto.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar, a 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Juan Herrero.

MODELO QUE SE CITA

Don... vecino de... según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas y adicionales, así como de las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del corriente año, para la subasta del aprovechamiento de resinación por un quinquenio de 44.571 pinos a vida del primer lote constituido por los Cuarteles A. B. y C. de la Sección primera del monte número 48 del Catálogo, denominado "Común Grande de las Pegueras", ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

—:—

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hora de las doce de su mañana, se celebrará, en el Salón de Actos de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma y Regidor Síndico de este Ayuntamiento o de quien legalmente les sustituya y de un empleado del Ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, la subasta para el aprovechamiento de resinación del TERCER LOTE, constituido por los cuarteles A y B, de la Sección 2.ª del monte número 48 del Catálogo, denominado "Común Grande de las Pegueras", durante el quinquenio comprendido por los años forestales de 1937-1938 al 1941-1942, ambos inclusive, de 62.986 pinos a vida durante el quinquenio y 65.165 en 5.ª entalladura (de estos últimos, 9.123 lo serán a muerte) durante la campaña de

1937 a 1938 solamente, con una tasación los primeros de 1.092 pesetas anuales, lo que hace un importe de 68.682,43 pesetas por anualidad y los segundos de 71.160,18 pesetas por el único año que han de ser resinados, haciendo por lo tanto un total para el quinquenio de 414.572,33 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 23 del 23 de febrero de 1931 y las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del año actual, económicas y adicionales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría, durante los días y horas expresados anteriormente, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de 6.992,13 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario, constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales, el primero dentro del mes de febrero y el segundo en la segunda quincena del mes de julio de cada uno de los años del aprovechamiento.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales siguientes de haberse celebrado la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las doce horas del día anterior al acto.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar, a 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas y adicionales, así como de las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del corriente año, para la subasta del

aprovechamiento de resinación por un quinquenio de 62.296 pinos a vida durante el mismo y 65.165 pinos en quinta entalladura durante la campaña de 1937-1938, del tercer lote, constituido por los Cuarteles A. y B. de la Sección segunda del monte número 48 del Catálogo, denominado "Común Grande de las Pegueras", ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas por el primero y... pesetas por el segundo, y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

—:—

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hora de las 13 de su mañana, se celebrará en el Salón de Actos de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma y Regidor Sindico de este Ayuntamiento o de quien legalmente los represente y de un empleado del Ramo de Montes, designado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, la subasta para el aprovechamiento de resinación del CUARTO LOTE, constituido por los Cuarteles A. B. y C. de la Sección tercera del monte número 48 del Catálogo, denominado "Común Grande de las Pegueras", durante el quinquenio comprendido por los años forestales de 1937-1938 al 1941-1942, ambos inclusivos, de 55.569 pinos a vida, con una tasación de 1.532 pesetas anuales, lo que hace un importe de 85.131,71 pesetas por anualidad, y en el quinquenio 425.658,55 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 23 de 23 de febrero de 1931, y las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del año actual, económicas y adicionales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de 10 a 12 todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresadas anteriormente, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales la cantidad de 4.256,58 pesetas a que asciende el 5 por 100 tipo de

tasación de una anualidad y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales; el primero tendrá lugar dentro del mes de febrero, y el segundo en la segunda quincena del mes de julio de cada uno de los años del aprovechamiento.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales siguientes de haberse celebrado la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las 12 horas del día anterior al acto.

Las proposiciones, escrita en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar, a 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Juan Herrero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas y adicionales, así como de las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del corriente año, para la subasta del aprovechamiento de resinación por un quinquenio de 55.569 pinos a vida del cuarto lote, constituido por los Cuarteles A. B. y C. de la Sección tercera del monte número 48 del Catálogo, denominado "Común Grande de las Pegueras", ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

—:—

El primer día hábil a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hora de las once, se celebrará en el Salón de Actos de esta Comunidad, ante el señor Presidente de la misma y Regidor Sindico de este Ayuntamiento, o de quien legalmente los represente, y de un empleado del Ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, la subasta para el aprovechamiento de resinación del segundo lote constituido por los cuarteles C y D de la Sección segunda del Monte número 48 del Ca-

tálogo denominado "Común Grande de las Pegueras" durante el quinquenio comprendido por los años forestales de 1937-1938 al 1941-1942, ambos inclusive, de 45.652 pinos a vida, con una tasación de 1.351 pesetas anuales, lo que hace un importe de 57.622,85 pesetas por anualidad, y en el quinquenio 288.114,25 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 23 del 23 de febrero de 1931, y las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del año actual, económicas y adicionales que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de 10 a 12, todos los días laborables, hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales la cantidad de 2.881,14 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación de 57.622,85, y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales; el primero tendrá lugar dentro del mes de febrero, y el segundo en la segunda quincena del mes de julio de cada uno de los años de aprovechamiento.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales siguientes de haberse celebrado la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las doce horas del día anterior al del acto.

Las proposiciones escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar, a 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Juan Herrero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas y adicionales, así como de las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero del corriente año, para la subasta del aprovechamiento de resinación por un quinquenio de 45.652 pinos a vida del segundo lote constituido por los cuarteles C y D

de la Sección segunda del Monte número 48 del Catálogo denominado "Común Grande de las Pegueras", ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra", con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

Comisión provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Internacional de Comercio de Productos Alimenticios, Ltda., de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, P. O., J. Morales.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Juan Taibo Blanco, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, J. Morales.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor "Sociedad Anónima Alambres del Cadagua", de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 25 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor García y Torres, Sociedad Regular Colectiva, Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo

de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

TRANVIA ELECTRICO DE PONTEVEDRA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración, tiene el honor de convocar a los señores Accionistas, a la junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 del actual, a las diez y media de su mañana, en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio (calle de Benito Corbal), de esta capital.

Orden del día

1.º Lectura del acta de la junta anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria, Balance de situación y cuenta de "Pérdidas y ganancias", del ejercicio de 1937.

3.º Renovación de una parte del Consejo de Administración.

Los señores Accionistas que deseen asistir a dicha reunión, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la celebración de la junta, y en los laborables, de nueve a trece, sus títulos o resguardos que acrediten tenerlos depositados en algún establecimiento bancario.

Pontevedra, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Món.

Banco Hispano - Americano

HUESCA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 289, expedido por la Sucursal de este Banco en Huesca, con fecha 27 de mayo de 1927, a favor de don Gregorio Andreu Claveria, de Lanaja, comprensivo de 10.000 pesetas nominales, de Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuesto, en cinco títulos, serie A, números 191.001/5; un título, serie B, número 72.906, y un título, serie C, número 30.715.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a un individuo que dice llamarse Manuel Vargas Fernández, cuyo verdadero nombre parece ser que es el de Diego Manuel Vargas Montaña, de 28 años de edad, soltero, tratante, hijo de Florentino y de Juana, natural de Saucedilla y vecino de Trujillo, cuyo actual paradero se ignora, y que es primo de Manuel Vargas Fernández, de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Cesáreo y de Miguela, natural de Torrejón el Rubio y vecino de Trujillo, en el arrabal de Huertas de Animas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Cáceres, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ampliar su indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número diez y seis de este año, por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea puesto a mi disposición.

Dado en Plasencia, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Celso Hernández.—El Secretario, Joaquín de Soha.

CEUTA

Don Miguel Moreno Mocholl, Juez de Instrucción de Ceuta.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 112 de 1936, Mohamed Ben Amar Bocoya, de 32 años, hijo de Amar y de Rajma, que habitó en Ceuta, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta, 6 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Moreno Mocholl.—El Secretario, José Anaya.